



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Diciembre de 2014

1.155/14

Expte. N° 14.300/14

VISTO:

La presentación de la Sra. Rosana del Valle Escalante, Mayordomo de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita se contrate personal para desempeñarse como Personal de Maestranza, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Escalante fundamenta su solicitud en el cambio de funciones de dos agentes de Planta Permanente del sector de Maestranza como Auxiliares Administrativos;

Que el personal propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar tareas propias del Personal de Maestranza;

Que el horario a cumplir será de seis (6) horas diarias, de 06:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes;

Que en el Anexo I de la presente Resolución, se formaliza la presente contratación, a través de un "Contrato de Locación de Servicios";

Que las funciones a realizar se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios – obrante como Anexo I de la presente resolución, bajo la supervisión de la Mayordomo;

Que el presente Contrato será atendido con los fondos otorgados mediante Res. N° 180-CS-14 – Subdependencia: "Contratos U.P.12-05-16 – F.F.16";

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

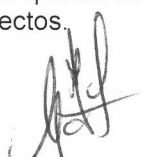
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

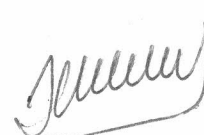
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Contratar a la Sra. Paola Andrea CASTRO, D.N.I. N° 22.785.471, a partir del 19 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2014, para desempeñarse como Personal de Maestranza en la Facultad de Ingeniería, de lunes a viernes en el horario de 06:30 a 12:30 hs., con un estipendio mensual de \$ 3.500,00 (Pesos TRES MIL QUINIENTOS), cumpliendo las funciones detalladas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios, que obra como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación en el Inciso 3.3.5.: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION de los fondos otorgados en la Subdependencia Administración – Sub-Subdependencia: Contratos - Res.180-HCS-2014 - F.F.16.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Sra. Paola Andrea CASTRO, a la Sra. Rosana del Valle ESCALANTE, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.
FCH


GRACIELA ISABEL LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. Nº 14.300/14
Res. Nº 1.155-FI-14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Ing. Edgardo Ling Sham, D.N.I. Nº 12.220.938, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5.150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, POR UNA PARTE; y POR OTRA PARTE la Sra. Paola Andrea Castro, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, D.N.I. Nº 22.785.471, constituyendo domicilio en Dpto. 3 – 2º Piso – Block “A” – Grupo 480 - Barrio Castañares - Salta, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado.-----

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.-----

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.-----

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.-----

"PARTE" significa parte contratante o contratado.-----

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.-----

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.-----

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.-----

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.-----

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios en el horario de 10:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes y ejecutará los servicios bajo la supervisión de la Mayordomo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, realizando tareas de limpieza del Laboratorio de Alimentos y Química Inorgánica y sus

..//

11



trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes.-----

Décimo Primera: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.-----

Décimo Segunda: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. En este caso el pago final a EL CONTRATADO se realizará contra la aprobación del informe de avance por parte de EL CONTRATANTE. EL CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

Décimo Tercera: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

Décimo Cuarta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

Décimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.-

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de Diciembre de año Dos Mil Catorce.-----

Ing. EDGARDO LING SHAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA